



En quito.

SELO QUARTO, VE QUAR  
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Alcalde del Cuimen de esta N. Aud. y Tercer Con-  
ceñador de Copradias. Haviendo visto las Cuentas  
presentadas por Don Luis de Leon y Orellana Mayordomo  
de la Copradia de Nra Sra. de la Charidad fundada en  
la Iglesia de San Hospital, de diez meses corridos  
desde Primero de Marzo de Setecientos noventa y uno,  
hasta fin de Diciembre de el, en las quales haueido  
cargo de la Cantidad de Ouebnil quinientos diez  
pesos, y dando en Data la de Diez mil quatrocientos  
Setenta y quatro pesos, seis y medio reales, resultan  
de alcance a su favor, y contra la Copradia Novecien-  
tos Seenta y quatro pesos, seis y medio reales;  
visto lo expuesto por el Contador de Rentas Don  
Santiago Leuro, a quien se Remitiéron para su  
examen, y Reconocimiento, y lo que Respondio el  
Doctor Don Jose de Izquierdo Abogado Defensor  
Real se obran pias, y Segados, al Traslado que  
Se le dio: Visto su Señoria que de consentimiento  
de dicho Defensor, debia aprobar, y aprobo, las  
mencionadas Cuentas, en quanto puede, y ha  
lugar de derecho, salvo yerro de Pluma, o Suma,  
y mando se este y pare, por ellas, ahora, y en todo  
tiempo. declarando, como declaro, por legitimo alcance

04.03.1791

RA. ICO 1.3  
CA 37  
DO 33  
FS 1 ✓



Alon que ele por a favor del indicado Don Simo, la Cantidad se  
garan un por ciento de los Cien y cincuenta pesos, Seis y medio real  
de esta B. N. de la ley, segun resulta del Informe del citado Contador  
luego oylan haya Revison y se le encarga a dicho Mayordomo zelo  
Sobre los Cobradores a fin de que adelanten util  
mente, sus Libros para que asi progrese la deen  
mandado, y que de lo contrario de Cuenta a este  
Jurgado se qualesquiera omision, o falta de ellos  
para procher en justicia; y que para su Verguardo  
Se le den los Testimonios que pidiere en este auto  
poniendose un traslado de el, a continuacion de  
dichas Cuentas. Y asi lo provego, y firmo.